

Pag. 1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4618000532**

NUMERO DE PROVEEDOR:50000471 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.

**LIBRE GESTION No. : 1M18000122**

| CODIGO PRODUCTO | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA   | UNIDAD DE PRESENTACION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL     |
|-----------------|--|------------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 8030128         | Tiotropium (Bromuro) 2.5 mcg/dosis liberada, Solución para Inhalación. Cartucho por 60 inhalaciones + Dispositivo Dosificador. | UN                     | 120      | \$ 69.900000    | \$ 8,388.000000 |

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Tiotropium (Bromuro) 2.5 mcg/dosis liberada, Solución para Inhalación. Cartucho por 60 inhalaciones + Dispositivo Dosificador.

DESCRIPCION COMERCIAL: SPIRIVA RESPIMAT 0.282 MG/1ML

MARCA DEL PRODUCTO: BOEHRINGER INGELHEIM

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ALEMANIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES EN CADA ENTREGA DE SUS ALMACENES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES EN CADA ENTREGA DE SUS ALMACENES

FORMA DE ENTREGA : 7 DIAS HABILDES DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA LEGALIZADA.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIOS, PRECIOS INCLUYEN IVA.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: F032005072012

REPRESENTADO: BOEHRINGER INGELHEIM

NOMBRE DEL FABRICANTE: BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG

PAIS DEL FABRICANTE: ALEMANIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA CON CARTUCHO CON 4.5 ML Y DISPOSITIVO DOSIFICADOR

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 05/2020

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO DETALLA EN OFERTA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

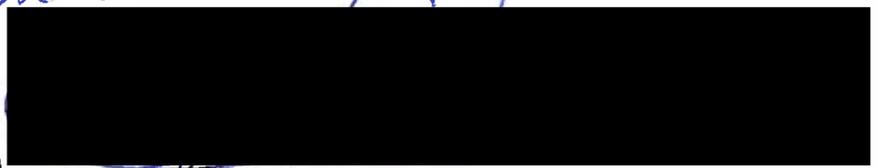
CARACTERISTICAS TECNICAS:  
 SPIRIVA RESPIMAT 0.282 MG/1ML. TRAMITE DE PAGO EN ANEXO I.VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA SERA A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

**VALOR TOTAL \$ 8,388.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS <sup>15</sup> DIAS DEL MES DE *octubre de 2018*

*Sofia Lorena de Rivas*  
 I.S.S.S.



CONTRATISTA

**Lic. Sofía Lorena de Rivas**

*Recibi original de pag. 1 de 1*

**Corporación Cefa s.a. de c.v.**



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

*OK*

**ANEXO I**

**ÓRDEN DE COMPRA 4618000532**

**LIBRE GESTIÓN No. 1M18000122 "ADQUISICIÓN DE TIÓTROPIUM (BROMURO) 2.5 MCG/DOSIS LIBERADA, SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN. CARTUCHO POR 60 INHALACIONES + DISPOSITIVO DOSIFICADOR"**

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- Única entrega:
  - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
  - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
  - ❖ Original de Orden de Compra.
  - ❖ Recibo de cotización vigente.

**ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES**

Es necesario contactar Al Almacen Central de Medicamentos para confirmar las entregas del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con las entregas es necesario notificarlo directamente a los Almacenes: Central de Insumos Médicos, Almacén de Occidente y Oriente. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

**FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.



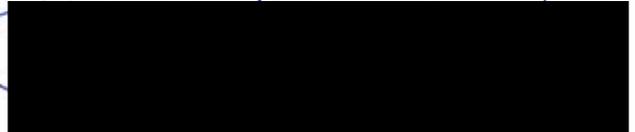
Corporación **Cefa** s.a. de c.v.

5/10/18

Recibo original de Anexo I



878A



Lic. Sofía Lorena de Rivas



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OL

**ÓRDEN DE COMPRA 4618000532  
LIBRE GESTIÓN No. 1M18000122 "ADQUISICIÓN DE TIOTROPIUM (BROMURO) 2.5 MCG/DOSIS LIBERADA,  
SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN. CARTUCHO POR 60 INHALACIONES + DISPOSITIVO DOSIFICADOR"**

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA SERÁ:  
JEFE DE ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS.**

**DOCUMENTACION A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

*En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el contratista deberá presentar junto con la primera entrega, entrega única o inicio del servicio cuando aplique, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado.*

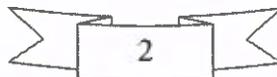
*Los Administradores de Contratos serán los responsables de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que el contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento.*

*Recibi original de Anexo*



**Lic. Sofía Lorena de Rivas**

*8:28 AM  
15/10/18*



Corporación **Cefa** s.a. de c.v.